

Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**Ref. EINFP- 03/2020**

**Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia,** San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día cinco de marzo del año dos mil veinte.

Vista, analizada y tramitada que ha sido la solicitud de acceso a la información ingresada a través de la oficina de la unidad de acceso a la información pública de la LNB. el día veinte de febrero de dos mil veinte, por **///////////////////** en la que requiriere la siguiente información: **Requerimiento 1**. ``copia certificada de los acuerdos de junta directiva del mes de octubre del dos mil dieciséis. Nº 2940 y Nº 2944 referente a los puntos de contratación para la plaza de encargado de activos fijos``

**CONSIDERANDO.**

1. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Publica y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
2. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que, habiéndose admitido la solicitud de información, se gestionó la información requerida con el secretario de la junta correspondiente de la LNB, a través del memorándum con referencia UAIP.ME.012/2020, de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte. quedando establecida la fecha para la entrega de la documentación solicitada el día 27 de febrero de 2020.
3. Que a través del memorándum SJD.ME-001/2020 de fecha 3 de marzo 2020, el secretario de la junta directiva manifiesta que se remite:

1. Copia certificada del punto número 5.1 del Acuerdo número 2940 en referente a la contratación para la plaza de encargado de activos fijos.
2. Copia certificada del punto 4.2 del Acuerdo número 2944, referente a la contratación de la plaza de encargado de Activos fijos.

1. Se adjuntan las Copias de Actas solicitadas certificadas

Por tanto, no existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado por **//////////////////,** en cumplimiento con lo regulado en los artículos 2, 3 literal “a”, 62, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDASE,** al ciudadano **///////////////////** la información Publica solicitada.
2. Asimismo, se le hace saber a **/////////////////////** que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información, tal como lo exige el Art 65 LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información, Recurso de Apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual tiene un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**NOTIFIQUESE. -**

**Lic. Cesar Rosales Ulloa**

**Oficial de Información de la LNB**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por el Licenciado Cesar Rosales Ulloa, Oficial de Información de la LNB.**